

DIPUTACION
REGISTRO
Con auto de 12 de junio de 2000, se autoriza con el
Decreto 26 de junio de 2000, el presente convenio
nº 5 en la rúbrica 5
Folio el presente
Zaragoza, a 26 de 26 de 2000
El Encargado del Registro.

**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL, PARA LA PROMOCION DE
EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE TERUEL
DURANTE EL AÑO 2000.**

En Zaragoza, a 12 de junio de 2000,

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. **Javier Callizo Soneiro**, Consejero del Departamento de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de la autorización acordada en la reunión de la Diputación General de Aragón de fecha 29 de mayo del año 2000.

El Ilmo. Sr. D **Miguel Ferrer Górriz**, Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

Actuando ambos en virtud de las competencias que cada uno ostenta, legitimados para la firma del presente Convenio,

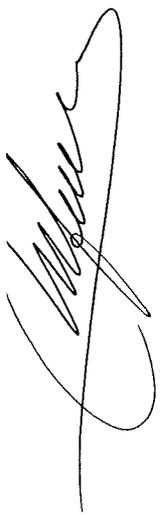
EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, (B.O.E. nº 195 de 16 de agosto de 1982), que fue modificada por la Ley Orgánica 6/94 de 24 de marzo, (B.O.E. nº 72 de 25 de marzo de 1994), y texto reformado por la Ley Orgánica 5/96 de 30 de diciembre, (B.O.E. nº 315 de 31 de diciembre de 1996), en su art. 35.38, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio".

De otra parte el Real Decreto 2514/82, de 12 de agosto, transfiere a la Diputación General de Aragón los medios personales, materiales y presupuestarios para el ejercicio de las competencias asumidas en materia deportiva.

El artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y los artículos 6 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilitan que la colaboración económica, técnica y Administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

La Ley 4/93, de 16 de marzo del Deporte en Aragón, en concreto el art. 3, k) coordinación entre las Administraciones Públicas en materia de instalaciones y



equipamientos deportivos, el 5, b) que atribuye al Gobierno de Aragón competencias para coordinar las actuaciones deportivas de las Administraciones Públicas, y el art. 42 del Plan General de Instalaciones Deportivas.

Los equipamientos deportivos constituyen uno de los cuatro pilares que conforman el sistema deportivo del territorio aragonés. En aras a conseguir un desarrollo equilibrado del mismo, que posibilite el acceso a la práctica deportiva del conjunto de la población, se considera oportuno conjugar acciones entre ambas Instituciones que aseguren una optimización de los recursos económicos existentes de cara a una ordenación más racional del territorio.

La voluntad de ambas Instituciones para promover coordinadamente la ejecución de equipamientos deportivos en la provincia de Teruel, durante el presente ejercicio económico del año 2000.

CLAUSULAS



PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, regular la colaboración económica y técnica de la Administración de la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial de Teruel para la construcción de equipamientos deportivos en la Provincia de Teruel durante el año 2000.

SEGUNDA.- Los Ayuntamientos Aragoneses aportarán los terrenos para la construcción de las diferentes instalaciones deportivas, garantizando la plena disponibilidad de los mismos.

TERCERA.- Los gastos de inversión necesarios para la construcción de las citadas instalaciones, que ascienden a un total de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTAS VEINTE MIL DE PESETAS (424.220.000, -Pts.), serán financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón, la Diputación Provincial de Teruel y los Ayuntamientos participantes, en las cantidades que a continuación se determinan:

Ejercicio presupuestario 2000

La Comunidad Autónoma de Aragón:	139.992.600, -Pts.
La Diputación Provincial de Teruel:	139.992.600, -Pts.
Ayuntamientos:	144.234.800, -Pts.

A tal fin se consideran como actuaciones prioritarias en materia deportiva en la provincia de Teruel durante el presente ejercicio económico del 2000, las que figuran en el ANEXO I de este Convenio.

Dicha cantidad queda sometida a la aplicación del porcentaje correspondiente de la baja de adjudicación, es decir la cantidad máxima concedida se verá automáticamente minorada en el mismo porcentaje que experimente, en su caso, la adjudicación definitiva de las obras.

Si alguno de los Ayuntamientos incluidos, por diferentes motivos no pudiese llevar a cabo la ejecución de las obras durante el presente ejercicio, se autoriza al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel y al Consejero del Departamento de Cultura y Turismo a sustituirlo por otro.

Igualmente se autoriza al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel y al Consejero del Departamento de Cultura y Turismo a destinar las bajas de las adjudicaciones para nuevas actuaciones, o modificar las cantidades previstas inicialmente dentro de las actuaciones prioritarias para el año 2000.

CUARTA.- Todos los aumentos que se produzcan en el coste del proyecto y ejecución de la obra, como consecuencia de excesos de medición, reformados, revisiones de precios, o por cualquier otra causa, serán asumidos por los respectivos Ayuntamientos.

QUINTA.- La contratación y ejecución de las obras con cargo al programa de subvenciones al que alude este convenio, serán de íntegra responsabilidad de los Ayuntamientos beneficiarios de las ayudas, a los efectos del artículo 140.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA .- La Comunidad Autónoma de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, se reservan el derecho a inspeccionar las obras de las instalaciones objeto del presente Convenio, tanto durante la ejecución como al final de las mismas.

Los Ayuntamientos comunicarán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a la Diputación Provincial de Teruel, las fechas del acta de replanteo, de la recepción y de la terminación de las obras, así como de la inauguración de las instalaciones, por si tienen a bien asistir a cualesquiera de dichos actos.

SEPTIMA.- La publicidad en la ejecución de la obra se ajustará a la normativa vigente aprobada por el Gobierno de Aragón, sobre publicidad institucional.

OCTAVA.- La subvención de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de la Diputación Provincial de Teruel, no implicará la subrogación de las mismas en ningún derecho u obligación que se derive de la titularidad de la instalación que corresponderá a los Ayuntamientos.

NOVENA.- La gestión y futura explotación de la instalación deportiva se realizará por los Ayuntamientos, no asumiendo la Comunidad Autónoma de Aragón ni la Diputación Provincial de Teruel, responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas.

DECIMA.- Los Ayuntamientos se comprometen a mantener las instalaciones para su fin deportivo y en perfecto estado de conservación.

UNDECIMA.- El precio por acceso y uso de la presente Instalación Deportiva, será regulado por la Ordenanza o Reglamento de precios públicos, aprobado por el Organo competente del Ayuntamiento.

DUODECIMA.- Debe permitirse la utilización por los escolares del municipio de forma preferente, además de para la práctica general del deporte al resto de ciudadanos en los términos que el Ayuntamiento decida y las instalaciones permitan, como para su uso por aquellos equipos federados del citado municipio que lo representen en competiciones de ámbito local, provincial o autonómico.

Las instalaciones quedarán a disposición de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Diputación Provincial de Teruel, sin cargo, cuando por razones de organización deportiva, sea requerida, al menos con 60 días de antelación.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio estará vigente en relación con los compromisos económicos, asumidos por las partes hasta el 30 de noviembre de 2000, fecha en la que deberán estar terminadas las obras. Para librar la aportación de la Diputación General de Aragón, los expedientes de las obras se ajustarán a los requisitos recogidos en el ANEXO II de este convenio, Normas Técnicas Básicas.

DECIMOCUARTA.- Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por las partes de los compromisos asumidos en el mismo.

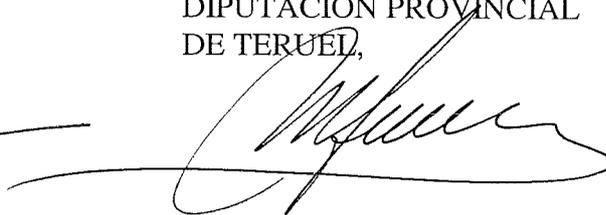
En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.

EL CONSEJERO DE
CULTURA Y TURISMO
DEL GOBIERNO DE ARAGON,



Fdo. : Javier Callizo Soneiro.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL
DE TERUEL,



Fdo. : Miguel Ferrer Górriz.

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO
DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTE

SUBVENCIONES PARA CONSTRUCCION , REMODELACION Y EQUIPAMIENTO
INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

AÑO 2000

MUNICIPIO	PROYECTO	PRESUPUESTO PROTEGIDO	DGA * 33 % *	DPT * 33 % *	AYUNT * 34 % *	Aplicación presupuestaria
AGUILAR DE ALFAMBRA	MATERIAL DEPORTIVO	200.000	66.000	66.000	68.000	17.04.4571.762.00
ALACON	MATERIAL DEPORTIVO	400.000	132.000	132.000	136.000	17.04.4571.762.00
ALBA	PABELLON POLIDEPORTIVO, 1ª FASE	5.000.000	1.650.000	1.650.000	1.700.000	17.04.4571.762.00
ALBALATE DEL ARZOBISPO	FRONTON, 1ª FASE	7.000.000	2.310.000	2.310.000	2.380.000	17.04.4571.762.00
ALBALATE DEL ARZOBISPO	PISCINA, REMODELACION	2.400.000	792.000	792.000	816.000	17.04.4571.762.00
ALBENTOSA	COMPLEJO DEPORTIVO, PISCINA	8.000.000	2.640.000	2.640.000	2.720.000	17.04.4571.762.00
ALCAINE	PISTA POLIDEPORTIVA	4.800.000	1.584.000	1.584.000	1.632.000	17.04.4571.762.00
ALCALA DE LA SELVA	PABELLON POLIDEPORTIVO, 1ª FASE	24.000.000	7.920.000	7.920.000	8.160.000	17.04.4571.762.00
ALCAÑIZ	CAMPO DE FUTBOL, CUBIERTA TRIBUNA	2.300.000	759.000	759.000	782.000	17.04.4571.762.00
ALCAÑIZ	COMPLEJO POLIDEPORTIVO, REMODELACION, 3ª	26.500.000	8.745.000	8.745.000	9.010.000	17.04.4571.762.00
ALCORISA	FRONTON, CUBRIR	9.000.000	2.970.000	2.970.000	3.060.000	17.04.4571.762.00
ALFAMBRA	FRONTON, ILUMINACION	1.975.000	651.750	651.750	671.500	17.04.4571.762.00
ALIAGA	PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA	3.000.000	990.000	990.000	1.020.000	17.04.4571.769.00
ALLEPUZ	PISTA POLIDEPORTIVA, 1ª FASE	4.800.000	1.584.000	1.584.000	1.632.000	17.04.4571.762.00
ALLOZA	PISCINA, REPARACION	8.000.000	2.640.000	2.640.000	2.720.000	17.04.4571.762.00
ANDORRA	PISTA POLIDEPORTIVA	6.000.000	1.980.000	1.980.000	2.040.000	17.04.4571.762.00
BAGUENA	PISCINA, REPARACION	2.400.000	792.000	792.000	816.000	17.04.4571.762.00
BARRACHINA	PISTA POLIDEPORTIVA	4.800.000	1.584.000	1.584.000	1.632.000	17.04.4571.762.00
BECEITE	MATERIAL DEPORTIVO	300.000	99.000	99.000	102.000	17.04.4571.762.00
BECEITE	PISTA POLIDEPORTIVA	5.000.000	1.650.000	1.650.000	1.700.000	17.04.4571.762.00
BLANCAS	MATERIAL DEPORTIVO	200.000	66.000	66.000	68.000	17.04.4571.762.00
CALACEITE	POLIDEPORTIVO, REMODELACION	8.000.000	2.640.000	2.640.000	2.720.000	17.04.4571.762.00
CALAMOCHA	COMPLEJO DEPORTIVO	4.500.000	1.485.000	1.485.000	1.530.000	17.04.4571.762.00
CALANDA	MATERIAL DEPORTIVO	500.000	165.000	165.000	170.000	17.04.4571.762.00
CALANDA	POLIDEPORTIVO, REMODELACION	5.000.000	1.650.000	1.650.000	1.700.000	17.04.4571.762.00
CALOMARDE	MATERIAL DEPORTIVO	100.000	33.000	33.000	34.000	17.04.4571.762.00
CANTAVIEJA	MATERIAL DEPORTIVO	300.000	99.000	99.000	102.000	17.04.4571.762.00
CAÑADA DE VERICH, LA	PISCINA, REPARACION	1.000.000	330.000	330.000	340.000	17.04.4571.762.00
CASTELNOU	PISCINA, ACONDICIONAMIENTO	2.100.000	693.000	693.000	714.000	17.04.4571.762.00
CASTELLAR, EL	PISTA POLIDEPORTIVA	4.800.000	1.584.000	1.584.000	1.632.000	17.04.4571.762.00
CASTELLOTE (LAS PLANAS)	PISTA POLIDEPORTIVA, EN NUCLEO DE LAS PLAN	4.800.000	1.584.000	1.584.000	1.632.000	17.04.4571.762.00
CEDRILLAS	PABELLON POLIDEPORTIVO, 1ª FASE	10.000.000	3.300.000	3.300.000	3.400.000	17.04.4571.762.00
CELLA	MATERIAL DEPORTIVO	851.000	280.830	280.830	289.340	17.04.4571.762.00

CODONERA, LA	15.000.000	4.950.000	4.950.000	5.100.000	17.04.4571.762.00
CUERVO, EL	3.800.000	1.254.000	1.254.000	1.292.000	17.04.4571.762.00
ESCUCHA	10.000.000	3.300.000	3.300.000	3.400.000	17.04.4571.762.00
ESTERCUEL	6.000.000	1.980.000	1.980.000	2.040.000	17.04.4571.762.00
FORMICHE ALTO	2.400.000	792.000	792.000	816.000	17.04.4571.762.00
FOZ CALANDA	4.000.000	1.320.000	1.320.000	1.360.000	17.04.4571.762.00
FRIAS DE ALBARRACIN	1.237.000	408.210	408.210	420.580	17.04.4571.762.00
FUENTES DE RUBIELOS	4.800.000	1.584.000	1.584.000	1.632.000	17.04.4571.762.00
FUENTESPALDA	2.400.000	792.000	792.000	816.000	17.04.4571.762.00
GEA DE ALBARRACIN	2.400.000	792.000	792.000	816.000	17.04.4571.762.00
HIJAR	400.000	132.000	132.000	136.000	17.04.4571.762.00
HINOJOSA DE JARQUE	4.000.000	1.320.000	1.320.000	1.360.000	17.04.4571.762.00
IGLESUELA DEL CID, LA	200.000	66.000	66.000	68.000	17.04.4571.762.00
JOSA	4.800.000	1.584.000	1.584.000	1.632.000	17.04.4571.762.00
LOSCOS	4.800.000	1.584.000	1.584.000	1.632.000	17.04.4571.762.00
MAICAS	4.800.000	1.584.000	1.584.000	1.632.000	17.04.4571.762.00
MANZANERA	4.000.000	1.320.000	1.320.000	1.360.000	17.04.4571.762.00
MARTIN DEL RIO	2.200.000	726.000	726.000	748.000	17.04.4571.762.00
MAS DE LAS MATAS	1.197.000	395.010	395.010	406.980	17.04.4571.762.00
MEZQUITA DE JARQUE	1.190.000	392.700	392.700	404.600	17.04.4571.762.00
MOLINOS	5.000.000	1.650.000	1.650.000	1.700.000	17.04.4571.762.00
MONREAL DEL CAMPO	4.100.000	1.353.000	1.353.000	1.394.000	17.04.4571.762.00
MONTALBAN	4.000.000	1.320.000	1.320.000	1.360.000	17.04.4571.762.00
MORA DE RUBIELOS	4.000.000	1.320.000	1.320.000	1.360.000	17.04.4571.762.00
MUNIESA	300.000	99.000	99.000	102.000	17.04.4571.762.00
MUNIESA	2.400.000	792.000	792.000	816.000	17.04.4571.762.00
NOGUERUELAS	2.400.000	792.000	792.000	816.000	17.04.4571.762.00
OJOS NEGROS	5.000.000	1.650.000	1.650.000	1.700.000	17.04.4571.762.00
OLBA	220.000	72.600	72.600	74.800	17.04.4571.762.00
ORIHUELA DEL TREMEDAL	6.000.000	1.980.000	1.980.000	2.040.000	17.04.4571.762.00
ORRIOS	4.800.000	1.584.000	1.584.000	1.632.000	17.04.4571.762.00
PALOMAR DE ARROYOS	6.000.000	1.980.000	1.980.000	2.040.000	17.04.4571.762.00
PANCRUDO	100.000	33.000	33.000	34.000	17.04.4571.762.00
PERACENSE	100.000	33.000	33.000	34.000	17.04.4571.762.00
PERALES DE ALFAMBRA	10.000.000	3.300.000	3.300.000	3.400.000	17.04.4571.762.00
PLOU	100.000	33.000	33.000	34.000	17.04.4571.762.00
PLOU	1.836.000	605.880	605.880	624.240	17.04.4571.762.00
POBO, EL	4.800.000	1.584.000	1.584.000	1.632.000	17.04.4571.762.00

POZUEL DEL CAMPO	MATERIAL DEPORTIVO	100.000	33.000	33.000	34.000	17.04.4571.762.00
PUEBLA DE HIJAR, LA	MATERIAL DEPORTIVO	400.000	132.000	132.000	136.000	17.04.4571.762.00
PUEBLA DE HIJAR, LA	PISCINA, ACONDICIONAMIENTO	4.500.000	1.485.000	1.485.000	1.530.000	17.04.4571.762.00
RAFALES	PABELLON POLIDEPORTIVO	6.000.000	1.980.000	1.980.000	2.040.000	17.04.4571.762.00
RUBIELOS DE MORA	PABELLON POLIDEPORTIVO, 3ª FASE	23.000.000	7.590.000	7.590.000	7.820.000	17.04.4571.762.00
SAMPER DE CALANDA	PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA	9.000.000	2.970.000	2.970.000	3.060.000	17.04.4571.762.00
SAN AGUSTIN	PISCINA	4.800.000	1.584.000	1.584.000	1.632.000	17.04.4571.762.00
SANTA EULALIA DEL CAMPO	PABELLON POLIDEPORTIVO	10.000.000	3.300.000	3.300.000	3.400.000	17.04.4571.762.00
SARRION	POLIDEPORTIVO, GRADAS	2.400.000	792.000	792.000	816.000	17.04.4571.762.00
TERUEL	MATERIAL DEPORTIVO	1.000.000	330.000	330.000	340.000	17.04.4571.762.00
TERUEL	PABELLON POLIDEPORTIVO "LAS VIÑAS"	8.000.000	2.640.000	2.640.000	2.720.000	17.04.4571.762.00
TERUEL	PABELLON POLIDEPORTIVO "LOS PLANOS"	800.000	264.000	264.000	272.000	17.04.4571.762.00
TERUEL	PISCINA CUBIERTA, REFORMA	11.000.000	3.630.000	3.630.000	3.740.000	17.04.4571.762.00
TERUEL	PISCINA "LOS PLANOS", EQUIPAMIENTO	3.000.000	990.000	990.000	1.020.000	17.04.4571.762.00
TERUEL	PISCINA POLIDEPORTIVO SAN FERNANDO	1.200.000	396.000	396.000	408.000	17.04.4571.762.00
TERUEL	POLIDEPORTIVO SAN FERNANDO	5.000.000	1.650.000	1.650.000	1.700.000	17.04.4571.762.00
TORRELA CARCEL	PISTA DEPORTIVA	5.200.000	1.716.000	1.716.000	1.768.000	17.04.4571.762.00
TORREVELILLA	PABELLON POLIDEPORTIVO, 4ª FASE	8.000.000	2.640.000	2.640.000	2.720.000	17.04.4571.762.00
VILLAFRANCA DEL CAMPO	MATERIAL DEPORTIVO	200.000	66.000	66.000	68.000	17.04.4571.762.00
VILLAR DEL COBO	FRONTON, CUBRIR	5.000.000	1.650.000	1.650.000	1.700.000	17.04.4571.762.00
VILLARLUENGO (MONTORO DE MEZQUI)	FRONTON EN NUCLEO DE MONTORO DE MEZQUI	2.000.000	660.000	660.000	680.000	17.04.4571.762.00
VILLARQUEMADO	CAMPO DE FUTBOL, REPARACION	2.400.000	792.000	792.000	816.000	17.04.4571.762.00
VILLASTAR	MATERIAL DEPORTIVO	200.000	66.000	66.000	68.000	17.04.4571.762.00
VINACEITE	PISTA POLIDEPORTIVA, ILLUMINACION	1.900.000	627.000	627.000	646.000	17.04.4571.762.00
VISIEDO	FRONTON, REPARACION SUELO	314.000	103.620	103.620	106.760	17.04.4571.762.00
TOTAL PROVINCIA TERUEL		424.220.000	139.992.600	139.992.600	144.234.800	

ANEXO II

NORMAS TECNICAS BASICAS

1.- CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones deportivas a realizar deberán reunir las condiciones siguientes:

1.1) Adaptarse en sus dimensiones y características técnicas a las establecidas en la normativa sobre instalaciones deportivas por la Diputación General de Aragón. (Cuaderno Técnico de Deporte nº 5.)

1.2) En cuanto a los Complejos para Piscinas se estará a lo dispuesto en el Decreto 50/93 de 19 de Mayo, BOA nº 60 de 31 de Mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico sanitarias de las piscinas de uso público.

1.3) Los Pabellones deberán tener un carácter acusadamente funcional con predominio claro de su finalidad deportiva sobre la de recreo o de espectáculo, para ello:

a) Deberán poseer una pista mínima de 44,00 x 26,00 m. no invadible por ningún elemento móvil, tal como graderío,...

b) Tendrán dos núcleos separados de vestuarios para equipos, así como vestuario para árbitros, y cada uno de ellos contará con duchas y cabinas individuales.

c) No contendrán elementos salientes en los paramentos delimitadores de la zona de juego en una altura de 3,00 metros desde la cara superior de la pista.

d) Se asegurará, como mínimo mediante iluminación artificial, un valor medio de la intensidad de alumbrado horizontal de la pista de 300 lux, en general, y de 500 lux, si se prevén competiciones.

1.4) Se podrán realizar también, dentro del Plan, remodelaciones de instalaciones deportivas construídas o en construcción, siempre que las mismas cumplan las condiciones deportivas y técnicas exigidas a las de nueva planta.

1.5) Además, todas las instalaciones deportivas deberán cumplir, los siguientes requisitos:

a) Eliminación de barreras arquitectónicas en el conjunto de la instalación con especial atención a:

- Circulaciones.
- Vestuarios.
- Servicios higiénicos.

b) Será deseable su proximidad a los centros escolares para facilitar un mayor uso de las mismas y, en todo caso a otras instalaciones o equipamientos sociales, culturales y recreativos.

c) Igualmente, sería conveniente su integración en un complejo deportivo al objeto de rentabilizar algunas instalaciones comunes como pueden ser los vestuarios, botiquines,...

d) El equipamiento necesario para la práctica de los diferentes deportes tal como porterías, canastas deberá ser fija en el suelo, salvo en aquellas pistas de uso polivalente.

2.- CARACTERISTICAS DE LOS PROYECTOS.

En todos los casos que sean exigibles, se deberán presentar para su contratación Proyectos Básicos y de Ejecución de las instalaciones de que se trata suscritos por Técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente.

Los Proyectos Básicos no sirven para su contratación y por tanto no serán admitidos a informe.

Además de lo anterior se establecen las siguientes condiciones:

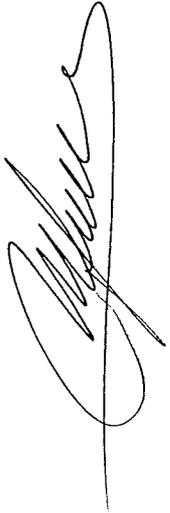
2.1) Urbanísticas

a) Las instalaciones proyectadas deberán cumplir con la legislación urbanística vigente, así como con el planeamiento municipal y en su defecto con las normas subsidiarias y complementarias de cada provincia.

b) No se admitirán a tramitación proyectos de instalaciones que incumplan con el apartado a) y en especial aquellos que:

- Lleven denegación de visado.
- Se proyectan en suelo no urbanizable sin aprobación de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de cada provincia.
- Los proyectados en suelo urbanizable sin Plan Parcial aprobado.
- Aquellas instalaciones en suelo urbano que no se ajusten a la zonificación aplicable al solar.

c) Se hará excepción al apartado anterior en aquellos casos en que se demuestre que la tramitación de los diferentes instrumentos urbanísticos, tales como Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle, ..., se lleva a cabo y es previsible su aprobación antes de la finalización de las obras.



- Juego de mástiles para balonvolea .
- Juego de mástiles para badminton
- Juego de postes para tenis.
- Espalderas de 2,30 m. de altura, 10 ml.
- Conjunto de 6 colchonetas 2x2x0,10.
- Conjunto de 2 colchonetas 3x2x0,10.
- 1 Porta picas
- 1 Saltómetro
- 1 Potro
- 1 Plinto
- 1 Trampolín
- 1 Minitran
- 2 Bancos suecos medianos.
- 2 Mesas de Ping- Pong
- Conjunto de elementos musculación y Halterofilia
 - 1 Barra Olímpica
 - 1 Banco Abatible
 - 2 Tablas Abdominales
 - 2 Zapatos Lastrados
 - 2 Cinturones de Cuero
 - 1 Magnesiero
 - 2 Chalecos Lastrados.

- Marcador electrónico de 0 a 99 minutos

d) Pabellones Grandes.

Además de lo especificado en el apartado c), lo siguiente:

- Red de protección
- Red protección fondo cancha.
- Juego Tableros Metraquilato 15 mm con aros y redes.
- Marcador Eléctronico de 10 dígitos.
- Cortinas separadoras pistas, de doble tela.
- Taquillas vestuarios.

2.2.6.) Mediciones y Presupuestos

Se debe de estar a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas , exigiéndose:

- a) Para cada Unidad de Obra (Partida).
- Precios unitarios descompuestos.
 - Estado de mediciones.

b) Presupuesto de ejecución material obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra (medición) por su precio unitario y de las partidas alzadas.

c) Presupuesto de Contrata según el siguiente esquema:

- Presupuesto Ejecución Material.....(A)
- 13 % Gastos Generales sobre (A).....(B)
- 6 % Beneficio Industrial sobre (A).....(C)
-
- Total Gastos Generales de Estructura (A+B+C).....(D)
- Z% I.V.A. sobre (D).....(E)
-
- Presupuesto de Ejecución por Contrata (D+E).....(F)

Al Presupuesto de Contrata se añadirán, además, los honorarios facultativos de Proyecto y Dirección. Igualmente se deberá añadir el coste del cartel anunciador de las obras , y del anuncio en prensa.

Igualmente deberá expresarse en el presupuesto la dotación de material mínimo de la instalación descrito en el apartado 2.2.5. C) anterior.

d) Si las obras se ejecutasen por Administración el presupuesto se estructurará según el esquema del apartado c), excluyéndose el 6 % de Beneficio Industrial, por no ser de aplicación.

2.3) Condiciones particulares.

2.3.1) En el caso de Pabellones Deportivos y Piscinas Cubiertas deberá figurar, como anexo al Proyecto y contemplado dentro del presupuesto total de la obra, la dotación de material aconsejable de la instalación establecida por la Diputación General de Aragón para cada tipología.

2.3.2.) En Pistas al descubierto.- Se contemplará el cerramiento de las mismas en todo su perímetro, a base de tela metálica, reforzada y con una altura de 4 mts. en los fondos de porterías y normal con altura de 2 mts. en el resto.

2.3.3.) En complejos de piscinas se estudiará y resolverá:

a) El cerramiento de la instalación a base de murete de hormigón que sobresalga 20 cm. sobre el terreno, tela metálica de 2 mts. de altura y plantación de seto en parte interior.

b) Zona verde de la instalación con tratamiento de terreno, siembra de césped natural e instalación de riego.

3.- DIRECCIONES DE OBRA.

Las obras se llevarán a cabo bajo la dirección de Técnico competente, debiendo presentarse las certificaciones según lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con especial incidencia en los aspectos que se detallan a continuación.

3.1.) Certificaciones

a) Las certificaciones deberán contener la medición real de cada unidad de obra desde el origen de la obra hasta la fecha en que se certifica la misma.

A dicha medición se le aplicará el precio correspondiente del Proyecto aprobado.

b) El Presupuesto de Ejecución Material de la obra certificada será la suma de los productos de las mediciones reales de cada unidad de obra por su precio unitario y las partidas alzadas.

c) El Presupuesto de Contrata de la Certificación se obtendrá según el esquema adjunto:

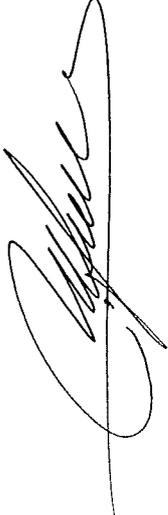
- Presupuesto Ejecución Material.....	(A)
- 13% Gastos Generales (sobre (A)).....	(B)
- 6% Beneficio Industrial (sobre (A)).....	(C)

-Total Gastos Generales Estructura(A+B+C).....	(D)
- A deducir: Baja en la adjudicación.....	(E)

- Total (D-E).....	(G)
- A deducir: Certificado anteriormente.....	(H)

- Total Certificación (G-H).....	(J)
- X % I.V.A. (sobre (J)).....	(K)

- <u>Presupuesto Contrata N Certificación.....</u>	<u>(L)</u>



d) En el caso de ejecución de obras por Administración el esquema será igual al del apartado c) excluyendo el 6 % de Beneficio Industrial y la Baja en la Adjudicación.

3.2.) Liquidación

La liquidación se presentará como una Certificación final debiendo aplicarse a ella todo lo detallado en el apartado 3.1.), con las siguientes condiciones:

a) Deberá ir suscrita por el Técnico Director de la obra y visada por el Colegio Oficial correspondiente.

b) La medición debe de ser real y definitiva, desde el origen de la obra.

TITULO CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL, PARA LA PROMOCION DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE TERUEL DURANTE EL AÑO 2000

NUMERO CONVENIO **OBJETO** CONTRUCCION EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE TERUEL

DEPARTAMENTO COMPETENTE CULTURA Y TURISMO **CONTRAPARTE** DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

DIRECCION GENERAL JUVENTUD Y DEPORTE

FIRMADO POR JAVIER CALLIZO SONEIRO **FIRMADO POR** MIGUEL FERRER GORRIZ

APROBACION CONSEJO GOBIERNO **RATIFICACION CORTES ARAGON**

FECHA SUSCRIPCION 12/06/00 **FECHA PUBLICACION**

VIGENCIA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000 **DENUNCIA**

PRORROGA

FINANCIACION **CUANTIA** 424.220.000.- PESETAS

REGIMEN FINANCIERO

DISTRIBUCION GASTO CLAUSULA TERCERA

FORMA DE PAGO

CLAUSULAS RELATIVAS A LA DURACION DECIMOTERCERA

CLAUSULAS EJERCICIO DE FACULTAD O DERECHO DERIVADO DEL CONVENIO:

ADDENDA

OBSERVACIONE



JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 29 de mayo de 2000, se adoptó, entre otros, un acuerdo, que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto de los Convenios, que figuran como Anexo I, a suscribir con las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, para la PROMOCION DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, DURANTE EL AÑO 2000. Segundo.- Autorizar la celebración de dichos Convenios, que supone una aportación económica total de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS PESETAS (372.187.600 ptas.), que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.762.00 y 769.00 Programa 457.1 Fomento y apoyo a la actividad deportiva, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2000, con la siguiente distribución: PROVINCIA DE HUESCA, 115.045.000 PTAS. PROVINCIA DE TERUEL, 139.992.600 PTAS. PROVINCIA DE ZARAGOZA, 117.150.000 PTAS. TOTAL ARAGON: 372.187.600 PTAS. Tercero.- Facultar al Consejero de Cultura y Turismo para la firma de los Convenios, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- Aprobar las actuaciones específicas, según Anexo II, de conformidad con lo dispuesto en la base TERCERA de los Convenios, con especificación de la aportación de la Diputación General de Aragón a cada uno de los proyectos a realizar y que significa el 33% del presupuesto protegido, para las provincias de Huesca y Teruel y el 66% para la provincia de Zaragoza. Quinto.- Autorizar al Consejero de Cultura y Turismo para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución de lo dispuesto en los presentes Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y TURISMO, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a treinta de mayo de dos mil.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

